

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00077-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Doce (12) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso de ACCION DE TUTELA promovido por BENITO HUTIA RAMIREZ contra el Representante legal de SUPER GIROS “JER S.A”, informándole que el accionante allego escrito de desistimiento en virtud a que la accionada ya la canceló los recursos por él solicitados. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00077-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso de ACCION DE TUTELA promovido por ACCION DE TUTELA promovido por BENITO HUTIA RAMIREZ contra el Representante legal de SUPER GIROS “JER S.A”, para ordenar lo que en derecho corresponde ante desistimiento de la acción.

SE CONSIDERA:

La Corte Constitucional en auto 345 de 2010 dispuso sobre el desistimiento de la acción de tutela lo siguiente: *“En varios pronunciamientos emitidos desde sus inicios por esta corporación, ha quedado esclarecido el alcance de la posibilidad de desistir de la acción de tutela, la cual depende de la etapa procesal en la cual se encuentre el respectivo trámite, así como de la naturaleza y trascendencia de los derechos cuya protección se pretende lograr a través de dicha acción.*

En efecto, a partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere “en curso”, lo que se ha interpretado en el sentido de que aquél debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto.

Según se deduce de esa norma, el desistimiento suele estar ligado a la satisfacción del actor por haber obtenido ya lo esperado, incluso sin necesidad del pronunciamiento judicial. Se exceptúan de la posibilidad de ser desistidas únicamente las tutelas en que la controversia planteada afecta a un número considerable de personas y puede estimarse asunto de interés general, pues no resulta posible que uno solo de los afectados impida un pronunciamiento de fondo que interesa a todos ellos”. (Negrilla fuera de texto)

En el presente caso aún no se ha proferido sentencia y la parte accionante radicó memorial indicando que desiste de la presente acción de tutela, ya que la entidad accionada procedió a cancelar los dineros de que era beneficiario.

Por consiguiente, procederá el Despacho aceptar y aprobar el desistimiento solicitado por el accionante BENITO HUTIA RAMIREZ.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTASE el desistimiento presentado por el señor BENITO HUTIA RAMIREZ, de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito la presente providencia al accionante y al representante legal de la entidad accionada. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **17/05/2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **39**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f243c5fa5808b99e8b997226d0abd6da1ecbb6fc6211dbad35065a5bd608e5b**

Documento generado en 16/05/2023 09:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>